



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

RESOL. CDFHCS Nº 372/2011

Comodoro Rivadavia, 28 de diciembre de 2011

VISTO:

El llamado a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, dedicación Simple, en la asignatura Servicios Turísticos- Alojamiento de la carrera Licenciatura en Turismo de la Sede Comodoro Rivadavia, efectuado por Resolución CDFHCS Nº 85/2011, según consta en el Expte. Cudap: EXP_ FHCS-SJB: 0000327/2011, que el mismo se enmarca en el CONTRATO PROGRAMA, entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Secretaría de Políticas Universitarias y;

CONSIDERANDO:

Que se ha inscripto un (1) postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el dictamen fs. 26/27 del Jurado que actuó en el mismo propone la designación del Lic. Hernán Ganchegui con la categoría de Profesor Adjunto en la asignatura Servicios Turísticos- Alojamiento de la carrera Licenciatura en Turismo de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que el presente llamado a Concurso Público de Título, Méritos, Antecedentes y Oposición se enmarca en los términos del CONTRATO PROGRAMA (Convenio ME Nº 478/09 CUDAP: Expte. SJB: 0000074/2009) que estipula en relación a los cambios de categoría propuestos por el jurado y aprobados por el Consejo Directivo, que los mismos tendrán alta a partir del año académico inmediato siguiente.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la VIª sesión Ordinaria de este Cuerpo, los días 20 y 21 de diciembre ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1) Designar a partir del 02/01/2012, al **Lic. Hernán Ganchegui** (DNI 22.313.369) como Profesor Adjunto Regular, dedicación Simple en la asignatura **Servicios Turísticos- Alojamiento** de la carrera Licenciatura en Turismo de la Sede Comodoro Rivadavia.-

Art. 2) La presente designación está sujeta a las normas establecidas en el Contrato Programa.

Art. 3) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28º del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. Nº 007 y 008).

Art. 4) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos y CUIL ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir

//...



//...2.-

con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5) La designación establecida en el Art. 1 no implica consolidación de la asignación dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designada, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el/la docente a obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título V, Capítulo I, Art. 93° Inciso 12° del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 7) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN CDFHCS N° 372/2011

cdfhcs
mmg